



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0106-2024-GM / MPGSC

Omate, 19 de julio del 2024

VISTOS: El Informe N° 0146-2024-GALyD/RJOL/MPGSC de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 120-2024/GA-MPGSC de la Gerencia de Administración, Informe N° 103-2024-SG.TES/MPGSC de la Subgerencia de Tesorería, Hoja de Coordinación N° 045-2024-GALyD/RJOL/MPGSCO del Gerente de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 197-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 001-2024-MPGSC/GSLyT/G-JAYV del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Informe N° 159-2024-MPGSC-O/GIDUR/JECL del Gerente de Infraestructura y Desarrollo y Urbano Rural, Carta N° 053-2024-G-JRD/SKKC del gestor de la JRD Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas CARD-ANKAWA INTL, Informe N° 198-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0182-2024-MPGSC-O/GIDUR/JECL del Gerente de Infraestructura y Desarrollo y Urbano Rural; y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es reiterado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, es concordante con lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el art. 39 de la Ley 27972, Ley que establece que: “Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de consejo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante informe N° 0182-2024-MPGSC-O/GIDUR/JECL de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita el habilito de pago de gastos arbitrales hacia la JRD de la obra: “Mejoramiento de los Sistemas de agua para Consumo Humano y Alcantarillado en Omate y Anexos, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua”,

Que mediante informe N° 198 -2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite la disponibilidad presupuestal financiera para gastos arbitrales hacia la JRD, cuyo pago será afectado con las penalidades que cuenta la municipalidad por el monto de S/ 31,860.00 soles y a la vez solicita el trámite correspondiente a la Gerencia de Administración.

Que mediante informe N° 159-2024-MPGSC-O/GIDUR/JECL de fecha 20 de junio del 2024 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo y Urbano Rural informa sobre el pago de obligaciones económicas y aprobación mediante acto resolutivo, sobre el pago de obligaciones económicas al Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas CARD – ANKAWA INTL. A través del informe N° 001-2024-MPGSC/GSLyT/G-JAYV de Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia solicita el pago de obligaciones, asimismo solicita que la Gerencia de Asesoría Legal emita opinión en consideración de las obligaciones contractuales.

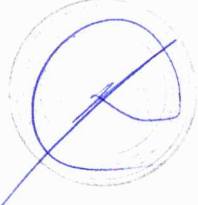
Que, mediante Hoja de Coordinación N° 30-2024-GALyD/RJOL/MPGSC de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna solicita a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informe de disponibilidad presupuestal y/o certificación presupuestal respecto del pago al centro de arbitrajes y resolución de Disputas CARD – ANKAWA –INTL, a través del informe N° 197-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de la Gerencia de Planeamiento emite la disponibilidad presupuestal y financiera para el centro de arbitraje y resolución de disputas CARD-ANKAWA-INTL, cuyo pagos era afectado con las penalidades que cuenta la municipalidad por el monto de S/7,965.00 soles y a la vez se solicita el trámite correspondiente.

Que, mediante informe N° 103-2024-SG.TES/MPGSC de la Subgerente de Tesorería, remite los reportes en los que se detalla y especifica los montos por la penalidades aplicadas y retenidas a proveedor Consorcio Sánchez Cerró, Dambes Company E.I.R.L. y así también se adjunta el reporte con el detalle de penalidades desde el año 2021 a los diferentes proveedores por todas las fuentes de financiamiento.

Que, Con informe N° 120-2024/GA-MPGSC, de fecha 16 de julio del 2024, de la Gerencia de Administración, emite el informe a la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, donde hace alcance de la documentación solicitada respecto a penalidades retenidas,

PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO TOTAL RETENIDO	DETALLE
	Penalidades aplicadas al contrato de consultoría de obra N° 019-2020-MPGSC, consultoría de obra para la		El contrato se encuentra vencido y se contrató a supervisor mediante otro procedimiento de selección en el año 2023,

CC. Archivo / GM





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	supervisión de la obra mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humano y alcantarillado en Omate y anexos	86,180.00	para que continúe con la supervisión de la obra, asimismo se procedió a la devolución de la carta de garantía de fiel cumplimiento en el año 2023
CATER TECHNOLOGY S.A.C.	Aplicación de penalidades al Contrato N° 15-2022-MPGSC, servicio de instalación de estructuras metálicas para cobertura de malla raschell a todo costo	15,440.00	Penalidad derivada de un contrato mediante procedimiento de selección, que a la fecha esta culminado y se encuentra vencido
PROVEEDORES VARIOS	Por concepto de atención de bienes y servicios diversos	28,835.87	Correspondiente a adquisiciones mediante orden de servicio y/o compra
TOTAL		130,455.87	

Debemos indicar que el monto de S/. 130,455.87 (ciento treinta mil cuatrocientos cincuenta y cinco mil con 87/100 soles), son penalidades que se encuentran consentidas, y no están sujetas a reclamo alguno, montos que se encuentran de libre disponibilidad, para proseguir el trámite de acuerdo a la **Resolución Directoral N° 11-2018-EF/52.03**. De la misma manera debemos precisar que una vez establecido que las penalidades se encuentran consentidas o hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas, estas deben ser incorporadas al presupuesto institucional, las cuales nos van a servir para la culminación de las metas presupuestarias, donde se originaron dichos ingresos, y también para la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento.

Que, informe N° 0146-2024-GALyD/RJOL/MPGSC de fecha 18 de julio del 2024 la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna informa al respecto, que, con fecha 12 de junio del 2024, se requirió el pago de obligaciones económicas de las partes hacia el JRD, por el monto de honorarios de la adjudicadora S/. 5,900.00, gastos administrativos del CARD ANKAWA INTL, S/. 2,065.00, siendo el total S/. 7,965.00. Debemos precisar que con fecha 24 de junio del 2024, se solicitó el habilito para el pago de los gastos de la JRD, por el monto de honorarios de la adjudicadora S/. 23,600.00, gastos administrativos del CARD ANKAWA INTL, S/. 8,260.00, siendo el total S/. 31,860.00. Asimismo, de acuerdo a la directiva N° 0005- 2022-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria", la misma que en su artículo 20, en relación a los ingresos dinerarios por penalidades aplicadas, establece lo siguiente:

Artículo 20. Ingresos dinerarios por indemnización o liquidación de seguros, ejecución de garantías, penalidades y similares

20.1. Las sumas de dinero que se obtengan por ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva, son depositadas y registradas financiera y contablemente de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad, respectivamente.

20.2. Las sumas de dinero depositadas a que se refiere el numeral precedente, se incorporan en los presupuestos institucionales de los Pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo siguiente:

- Si el origen de las sumas de dinero proviene de obligaciones financiadas con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en este último caso cuando el servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, y no se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial, o éstas hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas, según corresponda, serán incorporadas en el presupuesto institucional del Pliego únicamente por el monto requerido para financiar la ejecución y/o culminación de las mismas metas presupuestarias correspondientes a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos. Para tal efecto, se requiere el informe previo de la Oficina General de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, respecto de la determinación del monto antes referido.
- Si el origen de las sumas de dinero proviene de obligaciones financiadas con recursos distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, cuyo servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, y no se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial, o éstas hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas, según corresponda, serán incorporados en el presupuesto institucional del Pliego para financiar la culminación de las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos, así como para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento.

De la misma manera en su artículo 21 de la directiva citada, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo.



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Asimismo, el artículo 28, numeral 28.1, inciso c, La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Por lo tanto, las normas de tesorería y presupuesto expuestas anteriormente, establecen que para que esos recursos puedan ser incorporados al presupuesto institucional 2024, obligatoriamente deben ser incorporados, mediante resolución administrativa, sea gerencial o de alcaldía, donde se autorice a Tesorería el traslado de los mencionados recursos, siempre y cuando estén totalmente libres de reclamos y su situación jurídica este totalmente consentida.

Finalmente resuelve DECLARAR que es procedente, la incorporación de las penalidades retenidas de acuerdo al informe N° 120-2024/GA-MPGSC, de fecha 16 de julio del 2024, y las cuales se encuentran consentidas, amparados en los plazos vencidos para cualquier presentación de recursos administrativo establecidos en el Art. 218 de la Ley 27444, TUO de la Ley de procedimientos Administrativos, motivo por el cual se deberá emitir la resolución de Gerencia correspondiente para incorporar los siguientes montos al presupuesto de la entidad:

PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO TOTAL RETENIDO	DETALLE
DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	Penalidades aplicadas al contrato de consultoría de obra N° 019-2020-MPGSC, consultoría de obra para la supervisión de la obra mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humano y alcantarillado en Omate y anexos	86,180.00	El contrato se encuentra vencido y se contrató a supervisor mediante otro procedimiento de selección en el año 2023, para que continúe con la supervisión de la obra, asimismo se procedió a la devolución de la carta de garantía de fiel cumplimiento en el año 2023
CATER TECHNOLOGY S.A.C.	Aplicación de penalidades al Contrato N° 15-2022-MPGSC, servicio de instalación de estructuras metálicas para cobertura de malla raschell a todo costo	15,440.00	Penalidad derivada de un contrato mediante procedimiento de selección, que a la fecha esta culminado y se encuentra vencido
PROVEEDORES VARIOS	Por concepto de atención de bienes y servicios diversos	28,835.87	Correspondiente a adquisiciones mediante orden de servicio y/o compra
TOTAL		130,455.87	

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, literal d) por la cual delega a Gerencia Municipal aprobar modificaciones presupuestales; contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Urbano Rural.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación presupuestal e incorporación de las penalidades retenidas de acuerdo al informe N° 120-2024/GA-MPGSC, de fecha 16 de julio del 2024, y las cuales se encuentran consentidas, amparados en los plazos vencidos para cualquier presentación de recursos administrativo establecidos en el Art. 218 de la Ley 27444, TUO de la Ley de procedimientos Administrativos correspondiente, incorporar los siguientes montos al presupuesto de la entidad.

PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO TOTAL RETENIDO	DETALLE
DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	Penalidades aplicadas al contrato de consultoría de obra N° 019-2020-MPGSC, consultoría de obra para la supervisión de la obra mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humano y alcantarillado en Omate y anexos	86,180.00	El contrato se encuentra vencido y se contrató a supervisor mediante otro procedimiento de selección en el año 2023, para que continúe con la supervisión de la obra, asimismo se procedió a la devolución de la carta de garantía de fiel cumplimiento en el año 2023
CATER TECHNOLOGY S.A.C.	Aplicación de penalidades al Contrato N° 15-2022-MPGSC, servicio de instalación de estructuras metálicas para cobertura de malla raschell a todo costo	15,440.00	Penalidad derivada de un contrato mediante procedimiento de selección, que a la fecha esta culminado y se encuentra vencido
PROVEEDORES VARIOS	Por concepto de atención de bienes y servicios diversos	28,835.87	Correspondiente a adquisiciones mediante orden de servicio y/o compra
TOTAL		130,455.87	



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, proceda conforme a sus competencias y en cumplimiento de la presente resolución, una vez incorporados las penalidades, se deberá derivar para el pago requerido de obligaciones económicas de las partes hacia la JRD, por el monto de honorarios de la adjudicadora, gastos administrativos del CARD ANKAWA INTL, siendo los montos siguientes S/. 7,965.00, y S/. 31,860.00, que equivalen al monto total de S/. 39,825.00, (Treinta nueve mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución, a la Oficina de Informática su publicación en el Portal Único Digital GOB.PE de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás órganos estructurados a efectos de que den cumplimiento a lo dispuesto conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SÁNCHEZ CERRO - OMATE
Bigo. Carlos A. Santos Roque
GERENTE MUNICIPAL

